



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete  
P.D. Nº 1666 de 24/06/2019  
Concejal  
LUIS FELIPE BAÑÓN GRACIA  
19/07/2022



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

Secretaría

Expediente 1061119C

### PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. LUIS FELIPE BAÑÓN GRACÍA, CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE).

Para la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 1 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE.

En aplicación del artículo 74.5 del R.D. Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para las viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Con un máximo de bonificación del inmueble de 300 € al año sin que la suma bonificada pueda superar el 30% del coste total de la instalación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- Que la instalación no sea obligatoria según la normativa específica de la materia.

Surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud, siempre que se acredite documentalmente la efectiva instalación del sistema, y se aplicará como máximo durante los tres periodos impositivos siguientes al de presentación de la solicitud. Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia de la licencia urbanística preceptiva, ya que la concesión de la bonificación dependerá de que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal.
- Certificado de final de obra de la instalación, firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se certifica el captador solar o colector instalado.
- Certificado del técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que conste que:

Los sistemas de aprovechamiento térmico instalados disponen de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

La potencia eléctrica fotovoltaica instalada deberá ser de 2,5Kw por cada 200 metros cuadrados construidos o fracción superior a 100 o Se acredite que dicha instalación no es obligatoria a tenor de la normativa específica de la materia.

Para el resto de bonificaciones de carácter imperativo, se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 3ARE LATU 4YX3 AYVV

**PROPUESTA CONCEJALÍA ECONOMÍA Y HACIENDA MODIFICACIÓN O.F. Nº 1 IBI - SEFYCU 3860744**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete  
P.D. Nº 1666 de 24/06/2019  
Concejal  
LUIS FELIPE BAÑON GRACIA  
19/07/2022



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Secretaría**

Expediente 1061119C

Las bonificaciones reguladas en este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados del mismo, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 3ARE LATU 4YX3 AYVV

**PROPUESTA CONCEJALÍA ECONOMÍA Y HACIENDA MODIFICACIÓN O.F. Nº 1 IBI - SEFYCU 3860744**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2